

DECRETO N°

**1744**

NEUQUEN,

**16 SET 1993**

**VISTO:**

El Expediente N° 669-F° 016-Año 1993, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 6 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **GRAMIGNA RAUL**, al pago de una multa de 50 módulos, más las costas por violación a las normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 107º), 106º) y 34º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Comprobación N° 82587- (se constató el cumplimiento parcial del Acta N° 81346 de fecha 08-03-93, faltando reparar la pintura en pasillo que comunica a la calle; y que no presentó el anexo "elaboración de productos de panificación"); disponiendo se efectúe una inspección a través de la Dirección de Bromatología, a los efectos de verificar si el imputado subsanó las causas de la infracción constatadas según Acta N° 82587 de fecha 31-03-93, caso contrario procedase a la clausura del comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 8 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **RAUL A. GRAMIGNA**;

Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que a igual foja la Secretaría Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 9 del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 504/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código // // //  
//...2º

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

**Municipal de Faltas:**

Que el Sr. Prosecretario del Juzgado interviniente, a fs. 2, informa que el infractor posee antecedentes contravencionales;

Que notificado que fue del acta de fs. 1, se apersonó al Juzgado a efectuar el descargo correspondiente, expresando haber realizado el cambio con anterioridad al tiempo del labrado del acta de fs. 1, pero que por razones particulares y de negligencia por parte del personal de la Dirección de Comercio, se vió perjudicado para poner en término la documentación exigida; adjuntando a fs. 4 y vta. copia de planilla presentada en la Dirección arriba mencionada;


Que a fs. 7 se le notifica de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 6 y vta.;

Que a fs. 8 el imputado interpone recurso contra la mencionada resolución, expresando una serie de circunstancias nuevas que carecen de entidad suficiente en esta etapa procimental; como así lo vertido a fs. 3 que tampoco constituye eximentes de responsabilidad, dado el tipo de infracciones constatadas;

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia de autos en todas sus partes;

Que a fs. 9 vta. la Subsecretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs.

///...3º



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

9 por la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /  
----- GRAMIGNA RAUL A. a fs. 8 del Expediente N° 669-Fº 016-  
Año 1993, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio  
alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

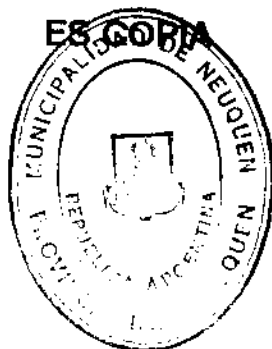
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
----- Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 6 y vta. del  
Expediente N° 669-Fº 016-Año 1993 -Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal  
de Faltas-, en cuanto condena al señor GRAMIGNA RAUL al pago de  
una multa de cincuenta (50) módulos, más las costas, por violación a las  
normas de las Industrias, Comercios y Actividades Asimilables y de la  
Sanidad e Higiene Alimentaria, tipificadas en los Artículos N°s. 107º),  
106º) y 34º) de la Ordenanza N° 3149/86; disponiendo se efectúe una  
inspección a través de la Dirección de Bromatología, a los efectos de  
verificar si el imputado subsanó las causas de la infracción constatadas  
según Acta N° 82587 de fecha 31-03-93, caso contrario procedase a la  
clausura del comercio.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al  
----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

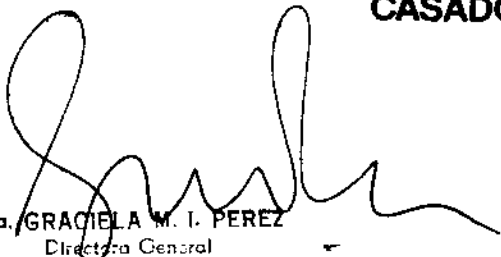
Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-/  
----- rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ////  
----- Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén